

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2018-00492-00

En auto de 2 de octubre de 2018, se admitió la demanda y constan como partes del presente asunto en calidad de demandantes los señores CÉSAR PAULINO HERRERA RODRÍGUEZ y HERNÁN ISIDRO HERRERA RODRÍGUEZ y como demandadas las señoras NANCY PAULINA HERRERA y DORIS GRISELDA HERRERA REYES como herederas determinadas de LEONIDAS HERRERA REYES; y las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir.

En el mismo auto se decretó la inscripción de la demanda, orden que solo se cumple cuando la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS inscriba tal medida en el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 50C-155286, indicando las partes tal como se indicó en el auto que admitió la demanda, antes referido.

En auto de 14 de julio de 2022, se corrigió el auto admisorio de la demanda, en el sentido de indicar como demandados no a las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir, sino las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el 50% del bien a usucapir

Con ocasión de la referida corrección, en auto de la misma fecha, se ordenó a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS -ZONA CENTRO que se aclare la anotación No. 12 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-155286, en el sentido de incorporar de forma correcta a las partes que intervienen dentro del asunto, lo que fue comunicado mediante oficio No. 1020 de 25 de julio de 2022 y radicado el 8 de agosto de 2022 bajo consecutivo 50C2022ER10249.

Sin embargo, a la fecha no se ha dado respuesta a la orden en comento, por lo que el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al señor JOSE GREGORIO SEPULVEDA YEPES Coordinador Grupo de Gestión Jurídica Registro de OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS – ZONA CENTRO que en el término de cinco (5) días contados a partir de la comunicación de esta decisión, **ACLARE** la anotación número 12 del certificado de tradición de la matrícula inmobiliaria No. 50C-155286 correspondiente al predio objeto de este asunto, como se indicó en el oficio No. 1020 de 25 de julio de 2022

SEGUNDO: ADVERTIR al señor JOSE GREGORIO SEPULVEDA YEPES Coordinador Grupo de Gestión Jurídica Registro de OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS – ZONA CENTRO que el incumplimiento a lo aquí dispuesto, conllevará la imposición de las sanciones previstas en el artículo 44 del Código General del Proceso, así como la compulsas de copias ante la autoridad disciplinaria.

TERCERO: ORDENAR al abogado FERNANDO ANTONIO GONZÁLEZ BUSTAMANETE, apoderado de los demandantes, para que adelante ante la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS – ZONA CENTRO, las actuaciones necesarias para que se inscriba la demanda en la forma aquí ordenada y aporte el Certificado de Tradición Matrícula Inmobiliaria que dé cuenta de ello.

NOTIFÍQUESE



CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 145 hoy 17 de noviembre de 2022 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d224608d093a75e4de0f9890f0dfd1fb23a32345f4fc144761e82be6a94dc58a**

Documento generado en 16/11/2022 04:42:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>